

3. Documento de identidad del representante.
4. Documento que acredite la vigencia de las facultades de representación.
5. Documento acreditativo de su domicilio fiscal en la fecha de convocatoria o, si no está domiciliado en la Comunidad de Madrid, licencia municipal de los locales o instalaciones en los que desarrolle su actividad. Si dispone de autorizaciones de transporte residenciadas en la Comunidad de Madrid bastará con indicar esta circunstancia. Si se trata de un taxi, en lugar de los anteriores se presentará licencia municipal de autotaxi.
6. Documento bancario que recoja la identificación completa de la cuenta en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, y que acredite que el titular de la misma es el solicitante. En el caso de vehículos adquiridos en régimen de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero, el documento estará referido al propietario.
7. Declaración relativa a otras ayudas percibidas o solicitadas para el mismo proyecto, al ejercicio de actividades empresariales y, en su caso, declaración de ayudas percibidas en régimen de mínimos, y compromiso de mantenimiento del vehículo durante un mínimo de tres años, conforme al impreso recogido en Anexo II de las bases reguladoras.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
9. Certificado justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, expedido a efectos de solicitud de subvenciones.
10. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de solicitud de subvenciones.
11. Certificado de inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
12. Certificado acreditativo de la baja de un vehículo de su propiedad alimentado con energía convencional, de la fecha en la que se efectuó y de la antigüedad del mismo.
13. Presupuesto de compra y/o transformación del vehículo.
14. Facturas de compra y/o transformación del vehículo y justificantes de todos los pagos.
15. Declaración del concesionario o del taller transformador conforme al Anexo IV.
16. En caso de renting o leasing, certificados, referidos al propietario, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
17. Justificante de la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero, al menos igual al porcentaje que la subvención representa respecto del precio franco fábrica.
18. Declaración de adquisición y/o transformación del vehículo y de los gastos realizados (Anexo VI).
19. Permiso de circulación a nombre del beneficiario.
20. Ficha de características técnicas del vehículo. Si está adaptado a gas, deberá constar.
21. Contrato de renting, leasing u otro tipo de arrendamiento financiero.
22. Certificado de conformidad del cuatriciclo (COC).
23. Licencia municipal de taxi en la que figure el vehículo subvencionado.
24. Autorización de transporte interurbano para servicios de taxi en la que figure el vehículo subvencionado.
25. Solicitud según modelo normalizado.
26. Presentación de solicitud en plazo.
27. Declaración relativa al tamaño de la empresa y de no estar incurso en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el Reglamento CE 800/2008, conforme al Anexo V.
28. Declaración del concesionario sobre el precio de venta recomendado para dicho vehículo en caso de que dispusiera exclusivamente de propulsión con energía convencional (apartado correspondiente del Anexo IV).
29. Justificación de que el vehículo adquirido es nuevo.

(03/991/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 221** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes, acordando la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado Subvenciones de Transportes.*

Las normas reguladoras del procedimiento de elaboración de disposiciones generales prevén la audiencia de los ciudadanos afectados con carácter previo a su aprobación. De modo específico, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, exige la apertura de una fase de alegaciones respecto de las disposiciones de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Habiéndose redactado el proyecto de disposición pertinente para modificar el fichero denominado SUBVENCIONES DE TRANSPORTES, en cumplimiento de las disposiciones citadas y haciendo uso de las competencias que esta Dirección General de Transportes tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de Orden por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado SUBVENCIONES DE TRANSPORTES, que gestiona datos de los solicitantes de subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes.

Los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la sede de la Dirección General de Transportes, que se encuentra ubicada en la calle Orense, número 60, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce, y exponer su parecer en informe razonado mediante escrito dirigido a la misma, en el plazo concedido al efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de enero de 2010.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/2.400/10)

Consejería de Sanidad

- 222** *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes de varios procedimientos administrativos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los criterios de calidad de la actuación administrativa en la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Habilitación Registro Telemático

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los

expedientes correspondientes a los siguientes procedimientos administrativos:

- Autorización de Unidades de Farmacia.
- Certificación de Programas de Garantía de Calidad de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear.
- Informe de idoneidad para asistencia sanitaria a espectáculos públicos.
- Denuncias y reclamaciones sobre medicamentos, productos sanitarios y cosméticos.
- Comunicación de información al Registro de responsables de puesta en mercado de productos cosméticos.
- Comunicación de establecimiento sanitario de venta de productos sanitarios en serie con adaptación individualizada.
- Comunicación del índice anual de publicidad de medicamentos de uso humano.
- Declaración de los centros que utilizan aparatos que emiten radiaciones ultravioletas.
- Autorización sanitaria para el comercio al por menor de carne.
- Autorización de establecimientos de óptica.
- Registro de Centros de Formación de Manipuladores de Alimentos.
- Certificación técnico-sanitaria de vehículos de transporte sanitario.
- Denuncias sobre alimentos y establecimientos de alimentación.
- Comunicación de promoción de medicamentos en visita médica.
- Autorización de distribución de productos sanitarios.
- Realización de estudios posautorización con medicamentos de uso humano.
- Comunicación al Registro de responsables de comercialización de productos sanitarios.
- Comunicación de establecimiento de venta de productos sanitarios en serie.
- Comunicación de soporte válido de publicidad de medicamentos de uso humano.
- Certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios.
- Notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- Registro de farmacéutico regente, sustituto y adjunto en oficinas de farmacia.
- Autorización de señalización adicional de oficinas de farmacia.
- Elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- Notificación para el control de la carne de animales abatidos en monterías y cacerías.
- Sustitución de libros recetarios en oficinas de farmacia por libros recetarios en soporte informático.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, de los procedimientos citados, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Sanidad, siendo de aplicación el siguiente:

- “Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático: Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web www.madrid.org”

Segundo

Publicación de impresos

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los modelos de solicitud, escritos y comunicaciones que se adjuntan como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—El Director General de Ordenación e Inspección, PD (Resolución 1040/2009, de 16 de diciembre), el Subdirector General de Evaluación y Control, Fidel Illana Robles.

(03/1.760/10)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

223 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión.*

En el marco de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 54 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2009), que regula la gestión presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud, y por los artículos 6 y 23.2.f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril de 2008), y en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992,

DISPONGO

Primero

Delegar en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión la adopción de los actos y operaciones correspondientes a la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de su centro de gestión.

Segundo

Delegar en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión la celebración de contratos, la de conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria, así como sus modificaciones, que correspondan a su centro de gestión, cuando su cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, previa autorización de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria cuando exceda de 1.200.000 euros y la tramitación de los recursos que se interpongan contra los actos derivados de los mismos, de su adjudicación, efectos y extinción.

Tercero

Las competencias que se delegan en los puntos primero y segundo se entenderán delegadas en los correspondientes Directores Médicos cuando no exista el puesto de Gerente, o en los casos de vacante o ausencia de estos y, en su defecto, en los Directores de Gestión.

Cuarto

Esta delegación de competencias se entiende con las salvedades contempladas en el artículo 54 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2009).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia hasta que se produzca su revocación.

Queda sin efecto la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

Dada en Madrid, a 15 de enero de 2010.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, Ana Sánchez Fernández.

(03/2.499/10)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

224 *ORDEN 2897/2009, de 23 de diciembre, por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal de expedientes individualizados denominado “Rec. Legal Minusvalía”.*